

ESTADO No. 048
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GFKN-01(128)	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO-CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ	2	07/05/2019	0494	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 1753 de 2015, Res. 41265 de 2016, Decreto 1975 de 2016, Decreto 4134 de 2011 y en las Resoluciones N° 309 y 310 de 2016 y 319 de 2017 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, fue emitido el concepto técnico PARCU No. 0149 de fecha 13/02/2019, el concepto técnico PARCU No. 0279 de fecha 15/03/2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme el concepto técnico PARCU No. 0149 de fecha 13 de febrero del 2019.</p> <p>2.3. Aprobar conforme al concepto técnico PARCU No. 0279 de fecha 15 de marzo del 2019 lo siguiente:</p> <p>2.3.1. Formato básico minero semestral del 2016.</p> <p>2.3.2. Formato básico minero anual del 2018.</p> <p>2.4 Informar al titular que se suspenden los términos en cuanto al derecho de preferencia, hasta tanto la corporación resuelva de fondo la revocatoria presentada en contra de la resolución en la cual no otorgan licencia ambiental al título GFKN-01</p>

						<p>2.5 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental – Corponor, con el fin de que nos informe respecto de la revocatoria presentada por el titular en contra de la resolución No. 00126 de fecha 12 de marzo de 2014, en la cual se resolvió no otorgar la licencia ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO – HERLINDA CASTRO DE PAEZ	3	09/05/2019	0495	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 454 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 7, <i>“esto es el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</i>, por tanto se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos realizados a través de auto de visita de fiscalización integral PARCU No. 1810 de fecha 21 de noviembre del 2018, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas e instrucciones técnicas realizadas en el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 454 de fecha 6 de mayo del 2019, conforme a los plazos allí establecidos; por tanto se concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.3.1. Se recomienda al Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1895T, DAR estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajo E inversión APROBADO y en su respectiva Licencia Ambiental.</p>

						<p>2.3.2. Se recomienda al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1895T, para que presente el Plan de Ventilación dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015.</p> <p>2.3.3. Se recomienda al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1895T, para que presente el Plan de Sostenimiento dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015.</p> <p>2.3.4. Se recomienda REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.</p> <p>2.3.5. Se recomienda al Titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 1895T, no adelantar labores mineras fuera del área otorgada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.3.6. CONTINUAR, con la adecuación y sellamiento hermético de las labores abandonadas, Ruta de evacuación o acceso de personal. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.7. IMPLEMENTAR, Señalización Preventiva, Informativa, Prohibitiva en la Ruta de Evacuación. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.8. Señalizar, con cinta refléctiva el nicho de protección ubicado en el inclinado 1 de transporte, según lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015 en el párrafo del artículo 85. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.9. Continuar, con la instalación de sostenimiento en el inclinado 1, teniendo en cuenta que se evidencia ausencia de sostenimiento. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.10. Realizar, la conformación de la Brigada de Emergencia, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015, y además es importancia publicar los teléfonos de emergencia y socializarlos con los trabajadores. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.11. Continuar, con la adecuación de la altura mínima en el Inclinado 2 o Ruta de Evacuación, se debe realizar la rebaja del piso para lograr la altura 1.8 metros como lo establece el artículo 77 del Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.12. Implementar e Instalar, Tableros de control y registro de la atmosfera minera en cada uno de los frentes de trabajos activos e igualmente tableros de control y registros de los caudales de ventilación (aforos) en cada uno de los puntos o estaciones de medidas, con</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>el fin de que el trabajador este informado de cómo se encuentra su sitio de trabajo e inicie a trabajar de forma segura. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.13. Realizar, Capacitación del buen uso de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3.14. Capacitar al personal en primeros auxilios, atención de emergencia, socorredores mineros y auxiliares de salvamento. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</p> <p>2.3.15. Diseñar e implementar el Plan de Sostentamiento, según lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015 en su artículo 76. PLAZO OTORGADO: Treinta (60) días.</p> <p>2.3.16. Diseñar e implementar el Plan de Ventilación, según lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015 en su artículo 35. PLAZO OTORGADO: Treinta (60) días.</p> <p>2.3.17. Diseñar o adecuar sitio para la construcción del refugio, según lo estipulado en el parágrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (90) días.</p> <p>2.3.18. Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</p> <p>2.3.19. Instalar cableado de seguridad intrínseca, y corregir todas las instalaciones eléctricas según las normas RETIE. PLAZO OTORGADO: Treinta (60) días.</p> <p>2.3.20. Diseñar, pasarela en la tolva de almacenamiento de mineral para el cargue de los vehículos de carga(volquetas) con su respectiva línea de vida, punto de anclaje según lo establecido en la resolución en la 1409 del 2012 para trabajo seguro en alturas.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	HHJB-01 (617)	TRITURADORA LA PIEDRA S.A.S	2	09/05/2019	0496	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 459 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. COMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, a los requerimientos realizados a través de los autos PARCU No. 1829 de fecha 23 de noviembre del 2018, y auto PARCU No. 0554 del 20 de marzo del 2018, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	581	JESUS MARIA BRICEÑO- PEDRO ELIAS VILLAMIZAR	2	09/05/2019	0497	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 453 de fecha 6 de mayo del 2019, y concepto técnico PARCU 0368 de fecha 5 de abril del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular que, debido a los reiterados incumplimientos a las obligaciones contractuales, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, licencia ambiental, y demás obligaciones requeridas a través de auto PARCU 0656 de fecha 2 de abril del 2018, auto PARCU-0551 de fecha 01 de junio del 2017, auto PARCU-0028 de fecha 23 de enero del 2017; el PAR-CÚCUTA de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera culminara el procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	355	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	09/05/2019	0498	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 458 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad y Cancelación de conformidad con el Artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 3, 7, por tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo establecido en el concepto técnico PARCU No. 1603 de fecha 7 de diciembre del 2018, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GFKN-01	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO- CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ	2	09/05/2019	0499	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 452 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero para que allegue los documentos o actuaciones correspondientes ante Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR sobre el estado del trámite de la licencia de explotación.</p>

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LGS-08261	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA	2	09/05/2019	0500	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 451 de fecha 6 de mayo del 2019, y el concepto técnico PARCU No. 0450 de fecha 06 de mayo del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto PARCU No. No. 0841 de fecha 25 de julio de 2018, ya auto PARCU No. 1260 del 24 de julio del 2018, PARCU No. 1260 del 24 de julio del 2018 dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme a los tiempos estipulados en el concepto técnico PARCU No. 0451 de fecha 6 de mayo del 2019, realice y allegue:</p> <p>2.3.1 Amojonamiento de manera total de polígono minero</p> <p>2.3.2 Presentar plano actualizado del área</p> <p>2.3.3 Implemente control de producción</p> <p>2.3.4 Presente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencias</p> <p>2.3.5 Realizar mantenimiento preventivo a los jarillones.</p> <p>2.4 APROBAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0450 del 6 de mayo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.4.1 Póliza No. 49-43-10-1001280 expedida por Nacional de seguros S.A., vigente hasta el 11 de diciembre del 2019.</p> <p>2.5 ACEPTAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0450 del 6 de mayo del 2019, lo siguiente:</p>

						<p>2.5.1 El pago del valor de \$74.436 realizado por pago extemporáneo del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017.</p> <p>2.5.2 El pago del valor de \$88.304 realizado por pago extemporáneo del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018.</p> <p>2.5.3 El pago del valor de \$69.670 realizado por pago extemporáneo del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2018.</p> <p>2.5.4 El pago del valor de \$90.772 realizado por pago extemporáneo del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2018.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <p>2.6.1 Formulario de regalías del IV trimestre del año 2018.</p> <p>2.6.2 Formulario de regalías del I, trimestre del año 2019.</p> <p>PARAGRAFO: En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ZORZANA	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	4	09/05/2019	0501	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 455 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que conforme al informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0455 de fecha 6 de mayo del 2019, se tiene que:</p> <p>2.2.1 INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a los requerimientos, medidas a aplicar y recomendaciones realizadas a través del concepto técnico PARCU No. 0455 de fecha 6 de mayo del 2019 y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 8 de marzo del 2019, dentro de los términos allí señalados.</p> <p>2.2.1.1 MINA EL SORZANO - Realizar un monitoreo continuo a los Gases presentes en estas labores (Atmosfera Minera) y continuar con la adecuación del Tambor de Ventilación.</p> <p>2.2.1.2 MINA EL HIGUERON - REALIZAR la Implementación del Plan de Ventilación, en el cual se debe corregir el circuito de Ventilación, para continuar con las mejoras a la atmosfera minera en los Frentes de Manto 30 y Manto 40. Plazo Otorgado: Quince (15) días.</p> <p>2.2.1.3 MINA EL HIGUERON - CONTINUAR con la Ensanche y Corrección al Sostenimiento del Nivel Manto 40, en los últimos 10 metros faltantes. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.2.1.4 MINA INDUMINAS - REALIZAR la Ventilación Forzada a la Mina con el tiempo necesario para la diluir los gases, sin apagar los ventiladores los fines de semana. Plazo Otorgado: Diez (10) días.</p> <p>2.2.1.5 MINA INDUMINAS - IMPLEMENTAR las Instrucciones Técnicas productos de los resultados de los Estudios de Ventilación, Polvo de Carbón. Lo anterior se debe socializar y anexar a los factores de riesgo en el SG-SST. Plazo Otorgado: Quince (15) días.</p> <p>2.2.1.6 MINA COPSELVA NIVEL 2 - IMPLEMENTAR las Instrucciones que se determinaron en el Estudio de Ventilación. "Se realizará Verificación Permanente". Plazo Otorgado: Quince (15) días.</p> <p>2.2.1.7 MINA COPSELVA NIVEL 2 -IMPLEMENTAR las recomendaciones del Estudio de Polvo de Carbón. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.2.1.8 MINA COPSELVA NIVEL 2 - SE DEBE Socializar y Dotar al Personal de Autorrescatadores. Plazo Otorgado: Diez (10) días.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.2.1.9 MINA COPSELVA NIVEL 2 - SE DEBE Instalar Manilas y/o Cuerdas en los Tambores, para garantizar la Seguridad del Personal que transita. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.2.1.10 MINA COPSELVA NIVEL 2 - REALIZAR e Implementar el Estudio Geológico de Gas Metano. (CH4). Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>2.3 MINA EL HIGUERON - LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD, Impuesta Mediante Acta de Visita de Fiscalización de fecha 08 de marzo de 2019, consistente en “SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, DONDE SE SUSPENDEN TODAS LAS LABORES QUE SE VIENEN ADELANTANDO EN EL NIVEL MANTO 40, teniendo en cuenta que se evidenciaron gases por fuera de los Límites Permisibles (O2: 19.2 – 19) (CO2: 0.80 – 0.85)”. Teniendo en cuenta que se mejoró el circuito de Ventilación y se realizó Sellamiento Hermético de las labores Antiguas.</p> <p>2.4 MINA EL HIGUERON - LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD, Impuesta Mediante Acta de Visita de Fiscalización de fecha 08 de marzo de 2019, consistente en “SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, DONDE SE SUSPENDEN TODAS LAS LABORES QUE SE VIENEN ADELANTANDO EN EL NIVEL MANTO 40, teniendo en cuenta que se debe realizar cambio a gran parte del Sostenimiento del Nivel Manto 40, pues presenta puertas totas o en mal estado, lo cual puede causar un derrumbe en dicho nivel”. Teniendo en cuenta que se realizó Ensanche y Corrección al Sostenimiento del Nivel Manto 40.</p> <p>2.5 MINA INDUMINAS - LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD, Impuesta Mediante Acta de Visita de Fiscalización de fecha 08 de marzo de 2019, consistente en “SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, DONDE SE SUSPENDEN TODAS LOS TRABAJOS que se adelantan en el nivel M40 Frente y en el manto 45 Frente, hasta tanto se realicen las adecuaciones tendientes a mejorar la atmosfera minera, ya que durante el recorrido se encontraron concentraciones por encima de los límites Permisibles de Dióxido de Carbono (CO2).” Teniendo en cuenta, que durante el recorrido realizado el día 15 abril de 2019, se evidenció que los gases presentes dentro de la atmosfera minera, se encuentran dentro de los Límites Permisibles, cumpliendo con lo Estipulado en el Decreto 1886 de 2015. Adicionalmente en el Sector de Manto 40 y Manto 45, se le realizo cierre a dicha explotación. Igualmente se entrega Informe de las Actividades tendientes al Abandono de dicho Sector.</p> <p>2.6 MINA COPSELVA NIVEL 2 - LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD Impuesta Mediante Acta de Visita de Fiscalización de fecha 08 de marzo de 2019, consistente en “SE IMPONE MEDIDA DE</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>SEGURIDAD DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO, donde se suspenden todos los trabajos que se adelantan en el Nivel 2 de Coopselva, en el frente de Manto 40, ubicado en las abscisas 1400, de igual forma los trabajos que se desarrollan en el Frente de Manto 30, y en el Frente de Manto 50, así como las labores de preparación del Tambor 23, 22, 21, ya que de acuerdo a la verificación de la atmosfera minera, se encontraron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO₂), por fuera de los Valores Límites Permisibles.” Teniendo en cuenta, que durante el recorrido realizado el día 15 abril de 2019, se evidenció que los gases presentes dentro de la atmosfera minera, se encuentran dentro de los Límites Permisibles, cumpliendo con lo Estipulado en el Decreto 1886 de 2015. Se debe continuar con las labores tendientes a que la atmosfera minera, se encuentre acta para sus trabajadores.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular, que debe Cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS - Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015.</p> <p>2.8 Remitir el presente acto administrativo junto con el concepto técnico PARCU No. 0455 de fecha 06 de mayo del 2019, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	628	JAIME ALOSNO GUTIERREZ BERMUDEZ	1	09/05/2019	0502	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 456 de fecha 6 de mayo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que, debido al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, se procederá a culminar el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p>

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	2	09/05/2019	0503	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 457 de fecha 6 de mayo del 2019, los conceptos técnicos PARCU No. 0376 de fecha 10 de abril del 2019 y PARCU No. 1685 de fecha 20 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que, debido al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, se procederá a culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <p>2.3.1 Formulario de regalías del IV trimestre del año 2017. 2.3.2 Formulario de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2018.</p> <p>PARAGRAFO: En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p>

					<p>2.4.1 Formato básico minero semestral y anual del 2017, con su respectivo plano de labores.</p> <p>2.4.2 Formato básico minero semestral y anual del 2018</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 DE MAYO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta